



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 24 DE AGOSTO
DE 2024**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXI**

20

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG/ACU/042/2024
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA, JALISCO, A 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracción VIII de la Constitución Política; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo I fracción VIII, 5, 7 párrafo 1 fracción III, 15 párrafo I fracciones II y III y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, con base en los siguientes:

CONSIDERANDO:

I. Los artículos 36 y 50 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al Gobernador ejercer las facultades conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes reglamentarias, la particular del Estado y demás leyes que de ella emanen, así como de expedir los reglamentos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

IV. El artículo 14 de la citada Ley Orgánica, señala que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente, igualmente señala que éstas contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno el cual también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que conforman la Secretaría y de conformidad con el presupuesto.

V. Por su parte el arábigo 15 párrafo 1 fracción III del invocado cuerpo normativo, establece como atribución general de las secretarías, refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia, que emita el Gobernador del Estado en ejercicio de sus facultades constitucionales, con la firma de su titular; asimismo, señala que la Secretaría General de Gobierno, deberá refrendar todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que el Gobernador promulgue o expida.

VI. Asimismo, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que la Secretaría de Educación es la entidad responsable de ejercer las atribuciones que la legislación federal le otorga en materia de educación, cultura física y deporte.

VII. Con fecha 31 de enero del 2019, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Gobernador del Estado mediante el cual se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

VIII. Es oportuno señalar, que en las últimas reformas efectuadas al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establezca que el Estado favorecerá en todo tiempo a las personas la protección más amplia de sus derechos humanos, específicamente, en materia educativa, máxime, al ser un medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria; debiendo en consecuencia, cumplir el mandato a su cargo, a través de medidas legislativas y de políticas públicas que garanticen el ejercicio del derecho que toda persona tiene a la educación; como instrumento para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional, y como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte; particularmente, la Jalisciense.

IX. Derivado de esa modificación constitucional fueron creadas las nuevas leyes secundarias motivadas por este proceso legislativo a saber: una Ley General de Educación, una Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y una Ley Reglamentaria del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Es pues, que en atención al artículo Sexto Transitorio, de la Ley General de Educación, que fue aprobada, promulgada y expedida, nace la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en la cual se armonizaron los nuevos conceptos y disposiciones que se establecieron en las reformas que se hicieron a nivel federal, por tanto y a efecto de replicar tal armonización en las disposiciones jurídico administrativas que norman a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en los términos del presente Acuerdo se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a fin de proveer en la

esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la administración pública.

X. Con motivo de lo anterior, a fin de armonizar el citado reglamento con la reforma legal previamente aludida y para el mejor desempeño de las funciones a cargo de la Secretaría de Educación del Estado, por medio del presente Acuerdo, el Ejecutivo del Estado tiene a bien modificar diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **reforman** la fracción XVII del artículo 15; fracción VI del artículo 17; fracción V del artículo 18; fracción VI del artículo 19; fracción XXXII del artículo 22; fracción XXXI del artículo 24; fracción XIII del artículo 25; fracción XII del artículo 26; fracción XIII del artículo 27; fracción X del artículo 28; fracción XVI del artículo 29; fracción XXI del artículo 30; fracción XIV del artículo 31; fracción VII del artículo 32; fracciones I, III, V a la X, XII, XV, XVI y XIX del artículo 34; fracción II y último párrafo del artículo 35; fracción XVI del artículo 36; fracción XIV del artículo 37; fracción X del artículo 38; denominación de la Sección Tercera del Capítulo V "De la Subsecretaría de Educación Media Superior", fracciones I a la V y VII a la XV del artículo 39; fracciones I a la XIV del artículo 40; fracciones I, II, VII, X y XVIII del artículo 41; fracción XVI del artículo 42; fracción VIII del artículo 45; fracción VII del artículo 46; fracción XV del artículo 48; fracción VI del artículo 49; fracción XIV del artículo 50; fracción VIII del artículo 51; fracción XII del artículo 52; fracciones III y VII del artículo 56; fracciones III, VI a la VIII del artículo 57; fracciones I y III del artículo 58; fracciones VI y IX del artículo 59; fracciones VII y XII del artículo 61; fracción VII del artículo 64; fracción VI del artículo 65; fracciones I a la III, V, VI, IX a la XI, XIII, XVII a la XX del artículo 66; fracción VII del artículo 67; fracciones I, VI, VIII, XI y XVI del artículo 68; fracción XV del artículo 69; fracción X del artículo 70; fracción X del artículo 71; fracciones XVI a la XVIII del artículo 72; fracciones II a la IV del artículo 73; fracciones II y VI del artículo 74; fracciones I y VII del artículo 76; fracciones XIII a la XV, XXI, XXV, XXVI y XXVIII del artículo 77; fracciones I, VI y IX del artículo 79; fracciones I, VIII, IX y XVIII del artículo 81; fracciones VIII y IX del artículo 82; fracción VI del artículo 83; fracción IX del artículo 84; fracción IX del artículo 85; fracciones I, III y VI del artículo 86; fracciones I y VII del artículo 87; I, IV a la VIII del artículo 88; fracciones I y V del artículo 89; fracciones XII a la XIV y XVI a la XX del artículo 90; fracciones II y XXII del artículo 91; fracción XVIII del artículo 93; fracción X del artículo 94; fracciones IV, V, X y XIII del artículo 95; fracciones IV y V del artículo 96; fracción XV del artículo 97; fracción XIII del artículo 98; fracciones I a la XIII del artículo 99; fracciones II y XXVI del artículo 102; fracciones V y IX del artículo 103; fracciones XII, XV a la XVII del artículo 104; fracciones VI, XIII a la

XVII, XXIII, XXVIII, XXXIII y XXXIV del artículo 106; fracciones I y II del artículo 110; artículos 111, 112, 113, 114, 115; se **adicionan** las fracciones XXI a la XXIV del artículo 8; fracciones XVII y XVIII del artículo 11; fracciones XI y XII del artículo 12; fracciones XI y XII del artículo 13; fracciones VIII y IX del artículo 14; fracciones XXI a la XXIV del artículo 15; fracciones VII a la X del artículo 21; fracciones VIII a la XII del artículo 33; fracciones XIX y XX del artículo 44; fracción XIV del artículo 47; fracciones XVII a la XIX del artículo 53; fracciones XVIII a la XX del artículo 55; fracciones VIII y IX del artículo 58; fracciones VII y VIII del artículo 60; fracciones XIV y XV del artículo 61; fracciones XXI y XXII del artículo 62; fracciones VIII y IX del artículo 63; fracciones XII a la XIV del artículo 67; fracciones X y XI del artículo 73; fracciones XV a la XVII del artículo 75; fracciones XXX a la XXXIV del artículo 77; fracciones XVIII a la XX del artículo 79; fracciones XIV y XV del artículo 80; fracciones XXIV a la XXVII del artículo 81; fracciones XV y XVI del artículo 95; fracciones XV y XVI del artículo 96; fracciones XVI y XVII del artículo 99; fracción XI del artículo 101; fracciones XXXVI a la XXXIX del artículo 106; Capítulo V denominado "Disposiciones Complementarias" así como las Sección Primera "De los Sujetos Auditables", Sección Segunda "De la Unidad de Igualdad de Género", Sección Tercera "De las Obligaciones en Materia de Archivos"; así como los artículos 116, 117, 118, 119 y 120; y se **derogan** la fracción IX del artículo 7; fracciones XI y XX del artículo 8; fracción XVI del artículo 11; fracción X del artículo 12; fracción X del artículo 13; fracción VII del artículo 14; fracciones X y XX del artículo 15; fracción IV del artículo 16; artículo 20; fracción VI del artículo 21; fracciones II y VII del artículo 33; fracción XVIII del artículo 44; fracción XVI del artículo 53; fracción XVII del artículo 55; fracciones I y IV del artículo 56; fracción VII del artículo 58; fracción VI del artículo 60; fracción XIII del artículo 61; fracción XX del artículo 62; fracciones IV, XII, XIV y XV del artículo 66; fracciones VIII y XI del artículo 67; fracciones VII y XV del artículo 68; fracción XV del artículo 72; fracciones VII a la IX del artículo 73; fracciones IV, X, XIII y XIV del artículo 75; fracciones XIX, XXVII y XXIX del artículo 77; fracciones II, VII y XVII del artículo 79; fracción XIII del artículo 80; fracción XXIII del artículo 81; fracción IV del artículo 86; fracciones XIV y XVI del artículo 91; inciso c) de la fracción II del artículo 92; fracciones IX y XIV del artículo 95; fracción XIV del artículo 96; fracción XIV del artículo 97; fracciones XIV y XV del artículo 99; artículo 100; XI del artículo 104; fracciones XXX, XXXI y XXXV del artículo 106, todos del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 7. [...]

I. a la VIII. [...]

IX. Derogado.

Artículo 8. Son atribuciones del Secretario, las siguientes:

I. a la X. [...]

XI. **Derogado;**

XII. a la XIX. [...]

XX. **Derogado;**

XXI. Aprobar, en su caso, los ajustes al calendario escolar para cada ciclo lectivo de educación básica y normal, con respecto del establecido por la autoridad educativa federal, y publicarlo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”;

XXII. Coordinar el Sistema de Mejora Continua de la Educación en Jalisco;

XXIII. Otorgar los poderes que sean necesarios para el correcto ejercicio de las atribuciones a cargo de la Secretaría, así como revocar o limitar aquellos que hayan sido otorgados; y

XXIV. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales o el Gobernador del Estado.

Artículo 11. Son atribuciones comunes de los Subsecretarios, Direcciones Generales de Planeación, de Programas Estratégicos, de Delegaciones Regionales y Direcciones en general las siguientes:

I. a la XV. [...]

XVI. **Derogado;**

XVII. Emitir circulares administrativas al interior de la Secretaría, relacionadas con su competencia; y

XVIII. Las demás que les otorguen otras disposiciones legales o el Secretario.

Artículo 12. Son obligaciones comunes de los Subsecretarios y las Direcciones Generales de Planeación, de Programas Estratégicos, Delegaciones Regionales y de las Direcciones en general, las siguientes:

I. a la IX. [...]

X. **Derogado;**

XI. Colaborar de conformidad con la normatividad en materia archivística y demás disposiciones jurídicas aplicables, en la promoción de acciones coordinadas que tengan como finalidad la protección del patrimonio documental de Jalisco; y

XII. Las demás que les otorguen otras disposiciones legales o el Secretario.

Artículo 13. Son atribuciones del Secretario Particular, los Directores Generales, Directores de Área, Coordinaciones y titulares de las Delegaciones Regionales o de Área, las siguientes:

I. a la IX. [...]

X. Derogado;

XI. Expedir las copias certificadas de aquellos documentos que obran bajo el resguardo de la Unidad Administrativa a su cargo y de aquellas que dependan de ésta; y

XII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende el Secretario.

Artículo 14. Son obligaciones del Secretario Particular, los Directores Generales, Directores de Área, Coordinaciones y titulares de las Delegaciones Regionales o de Área las siguientes:

I. a la VI. [...]

VII. Derogado;

VIII. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones en materia de archivos que emitan las instancias correspondientes; y

IX. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.

Artículo 15. Son atribuciones de la Secretaría Particular:

I. a la IX. [...]

X. Derogado;

XI. a la XVI. [...]

XVII. Coordinar **y realizar** las evaluaciones que requiera el Secretario sobre programas, eventos y acciones de carácter social que incidan en el ámbito educativo del Estado;

XVIII. a la XIX. [...]

XX. **Derogado;**

XXI. **Supervisar la gestión de temas educativos coyunturales llevados a cabo entre la Coordinación General y la Dirección Operativa del Despacho;**

XXII. **Coordinar la vinculación con la Comisión Estatal y el Órgano Interno de Control;**

XXIII. **Proponer a la persona titular de la Secretaría temas relevantes y estratégicos que deban ser considerados en la agenda educativa; y**

XXIV. **Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.**

Artículo 16. La Secretaría Particular, se encuentra conformada con las siguientes Unidades Administrativas:

I. a la III. [...]

IV. **Derogado;**

V. [...]

Artículo 17. Son atribuciones de la Dirección de Relaciones Públicas, las siguientes:

I. a la V. [...]

VI. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico.**

Artículo 18. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Atención y Seguimiento, las siguientes:

I. a la IV. [...]

V. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico.**

Artículo 19. Son atribuciones de la Dirección de Comunicación Social, las siguientes:

I. a la V. [...]

VI. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 20. Derogado.

Artículo 21. Son atribuciones de la Dirección Operativa del Despacho, las siguientes:

I. a la V. [...]

VI. **Derogado;**

VII. **Elaborar discursos, fichas informativas y documentos técnicos que sirvan de apoyo a la persona titular de la Secretaría, así como generar y proporcionar la información que contribuya a la toma de decisiones de las políticas de gobierno en materia educativa;**

VIII. **Analizar las propuestas que las Unidades Administrativas presenten en materia de relaciones internacionales;**

IX. **Analizar los proyectos que propongan las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, o la sociedad en general, siempre que estén relacionados con la materia educativa; y**

X. **Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.**

Artículo 22. Son atribuciones de la Subsecretaría de Educación Básica, las siguientes:

I. a la XXXI. [...]

XXXII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 24. Son atribuciones comunes de las Direcciones de Educación Preescolar, de Educación Primaria y de Educación Secundaria en su respectivo nivel educativo, las siguientes:

I. a la XXX. [...]

XXXI. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 25. Son atribuciones de la Dirección de Formación Integral, las siguientes:

I. a la XII. [...]

XIII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 26. Son atribuciones comunes de la Coordinación de Gestión y Operación de Educación Preescolar, y el Área de Gestión y Operación de Educación Primaria, en su respectivo nivel educativo, las siguientes:

I. a la XI. [...]

XII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 27. Son atribuciones comunes del Área de Desarrollo Educativo Preescolar, y la Coordinación de Desarrollo Educativo Primaria, en su respectivo nivel educativo, las siguientes:

I. a la XII. [...]

XIII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 28. Son atribuciones comunes de las Direcciones de Secundaria General, de Secundaria Técnica y de Educación Telesecundaria, las siguientes:

I. a la IX. [...]

X. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 29. Son atribuciones de la Coordinación de Educación Inicial, las siguientes:

I. a la XV. [...]

XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 30. Son atribuciones de la Dirección de Educación Especial, las siguientes:

I. a la XX. [...]

XXI. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 31. Son atribuciones de la Dirección de Educación Indígena, las siguientes:

I. a la XIII. [...]

XIV. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 32. Son atribuciones de la Dirección de Educación Física y de Deporte:

I. a la VI. [...]

VII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 33. Son atribuciones de la Dirección de Psicopedagogía, las siguientes:

I. [...]

II. **Derogado;**

III. a la VI. [...]

VII. **Derogado;**

VIII. **Promover e implementar estrategias de educación socioemocional en el alumnado y docentes de educación básica;**

IX. **Elaborar informes a la Dirección del nivel que corresponda la atención psicopedagógica otorgada al alumnado;**

X. **Atender y en su caso canalizar a la instancia correspondiente al alumnado de educación básica que sean remitidos por problemas de conducta y aprendizaje que no presenten una condición de discapacidad;**

XI. **Atender y en su caso emitir un folio para canalizar a la Unidad Administrativa o instancia que corresponda, los casos del alumnado que se conozcan por la activación de los protocolos o lineamientos que emita esta Secretaría para la actuación, prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar; y**

XII. **Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.**

Artículo 34. Son atribuciones de la Subsecretaría de Educación Media Superior, las siguientes:

I. Establecer estrategias para fortalecer el sistema de educación media superior, media superior tecnológica y **formación** para el trabajo;

II. [...]

III. Implementar estrategias para mejorar la calidad de los servicios educativos que prestan las instituciones de educación media superior y media superior tecnológica, así como **formación** para el trabajo en el Estado;

IV. [...]

V. Implementar estrategias para promover programas de emprendedores en los servicios educativos que prestan los organismos públicos descentralizados de educación media superior, media superior tecnológica, así como de **formación** para el trabajo;

VI. Implementar estrategias para promover los programas de apoyo social que prestan los organismos públicos descentralizados de educación media superior, media superior tecnológica, así como de **formación** para el trabajo;

VII. Proponer al Secretario la celebración de convenios con el sector empresarial y otras instancias, para impulsar la educación media superior, media superior tecnológica, así como de **formación** para el trabajo en cualquiera de sus servicios y modalidades;

VIII. Contribuir con la Dirección General de Planeación y los organismos públicos descentralizados, para la creación o ampliación de los servicios de **formación** para el trabajo, de educación media superior y media superior tecnológica;

IX. Auxiliar al Secretario en la gestión de recursos para programas de apoyo a los servicios de **formación** para el trabajo, educación media superior y media superior tecnológica;

X. Promover y supervisar que las instituciones públicas y privadas que impartan educación media superior, media superior tecnológica y **formación** para el trabajo, ajusten sus procesos a la normatividad correspondiente;

XI. [...]

XII. Coordinar las acciones de planeación, ejecución, investigación, difusión y vinculación de los organismos públicos descentralizados de educación media superior, media superior tecnológica, así como los que ofrecen **formación** para el trabajo;

XIII. a la XIV. [...]

XV. Auxiliar a las Unidades Administrativas competentes en el otorgamiento, negativa o revocación del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a los particulares e instituciones de educación media superior, media superior tecnológica y **formación** para el trabajo;

XVI. Atender las dudas e inconformidades de los padres de familia sobre el actuar de las instituciones educativas particulares de tipo medio superior y formación para el trabajo, asesorándolos sobre la mejor toma de decisiones;

XVII. a la XVIII. [...]

XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 35. La Subsecretaría de Educación Media Superior, se encuentra conformada con las siguientes Unidades Administrativas:

I. [...]

II. Dirección de **Formación Tecnológica** y para el Trabajo:

a) y b) [...]

La Subsecretaría de Educación Media Superior coordinará la vinculación entre la Secretaría y los organismos públicos descentralizados que tenga sectorizados en materia de educación media superior y **formación para el trabajo**.

Artículo 36. Son atribuciones de la Dirección de Educación Media Superior, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría, las siguientes:

I. a la XV. [...]

XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 37. Son atribuciones del Área Académica de Educación Media Superior, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría, las siguientes:

I. a la XIII. [...]

XIV. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 38. Son atribuciones del Área de Gestión Estratégica de Educación Media Superior, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría, las siguientes:

I. a la IX. [...]

X. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Sección Tercera

De la Dirección de **Formación Tecnológica y para el Trabajo**

Artículo 39. Son atribuciones de la Dirección **de Formación Tecnológica y para el Trabajo**, en su ámbito de competencias, las siguientes:

I. Promover la celebración de convenios de colaboración con colegios, asociaciones de profesionistas y otras instancias, en materia de revisión de planes y programas de estudio para la educación media superior tecnológica y **formación** para el trabajo;

II. Proponer a la Subsecretaría de Educación Media Superior, estrategias de vinculación entre la Secretaría y los organismos públicos descentralizados, que imparten educación media superior tecnológica y **formación** para el trabajo;

III. Participar en las reformas curriculares de los planes y programas de estudio que se propongan para los organismos públicos descentralizados que impartan educación media superior tecnológica y **formación** para el trabajo;

IV. Apoyar a los organismos públicos descentralizados de educación media superior tecnológica y **formación** para el trabajo, en la solución de problemas académicos y de gestión;

V. Impulsar el desarrollo profesional del personal de los organismos públicos descentralizados de educación media superior tecnológica y **formación** para el trabajo, a fin de mejorar sus estándares de desempeño;

VI. [...]

VII. Promover la asesoría técnico-pedagógica a las instituciones de educación media superior tecnológica y **formación** para el trabajo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VIII. Coadyuvar con los organismos públicos descentralizados que imparten educación media superior tecnológica y **formación** para el trabajo, en el diseño de sistemas e indicadores de gestión y control que promuevan la calidad, la ampliación de la cobertura y la mejora continua;

IX. Atender las solicitudes y quejas presentadas por alumnos, padres de familia, docentes y personal administrativo de los organismos públicos descentralizados e instituciones particulares de educación media superior tecnológica y **formación** para el trabajo;

X. Validar la propuesta de anteproyecto de presupuesto anual los organismos públicos descentralizados de educación media superior tecnológica y **formación** para el trabajo;

XI. Coordinar los procesos que permitan emitir el dictamen para otorgar, negar o revocar a las Instituciones Particulares de educación media superior tecnológica y **formación** para el trabajo, el Reconocimiento Oficial de Estudios;

XII. Autorizar el calendario de supervisiones a escuelas educación media superior tecnológica y **formación** para el trabajo incorporadas, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de la normativa y demás disposiciones establecidas;

XIII. Coordinar los procesos que permitan emitir el dictamen para otorgar o negar el refrendo anual del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de las Instituciones Educativas Particulares de educación media superior tecnológica y **formación** para el trabajo;

XIV. Dirigir la realización de estudios de oferta y demanda educativa que permitan detectar las necesidades de creación o expansión de instituciones, planteles o planes y programas de educación media superior tecnológica y **formación** para el trabajo; y

XV. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 40. Son atribuciones del Área de Articulación con el Sector Productivo, las siguientes:

I. Propiciar la articulación del sistema de **formación** para el trabajo con los sectores productivo, de servicios y social en la entidad;

II. Vincular los procesos de planeación de los servicios de **formación** para el trabajo con la planeación del desarrollo regional y estatal;

III. Proponer la celebración de convenios con instituciones u organismos nacionales e internacionales, para el impulso de la **formación** para el trabajo;

IV. Coadyuvar a la implantación de las estrategias establecidas para fortalecer el sistema de **formación** para el trabajo del Estado, así como vigilar que las instituciones que lo conforman se ajusten a las disposiciones legales vigentes;

V. Contribuir con los organismos públicos descentralizados para la creación, ampliación y diversificación de los servicios de **formación** para el trabajo, de conformidad con las demandas de los sectores productivo, de servicios y social en la entidad;

VI. Implementar las estrategias definidas para mejorar la calidad, pertinencia, cobertura e innovación de los servicios educativos que prestan las instituciones de **formación** para el trabajo en el Estado;

VII. Asesorar y orientar a las instituciones de **formación** para el trabajo en la elaboración de programas de intercambio académico de profesores, formación de recursos humanos especializados y servicios de apoyo;

VIII. Asesorar y orientar a las instituciones de **formación** para el trabajo en la elaboración de los instrumentos de planeación y presupuestación y dar seguimiento tanto a las gestiones pertinentes ante los distintos niveles de gobierno como a su correcto ejercicio;

IX. Remitir a la Dirección General de Planeación los datos, documentos o informes que sean necesarios para generar la estadística estatal de **formación** para el trabajo;

X. Auxiliar al Subsecretario de Educación Media Superior en las reuniones de las juntas directivas de los Organismos Públicos Descentralizados de **formación** para el trabajo;

XI. Informar a la Dirección General de Planeación, los movimientos relacionados con las escuelas con reconocimiento o validez oficial de estudios en el Estado y Organismos Públicos Descentralizados de **formación** para el trabajo, para la actualización del catálogo de centros de trabajo;

XII. Emitir los dictámenes de viabilidad de las solicitudes de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y del refrendo anual del mismo, presentadas por las instituciones particulares de **formación** para el trabajo;

XIII. Coordinar la supervisión a las instituciones educativas particulares de **formación** para el trabajo con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y aquellas que lo solicitan; y

XIV. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 41. Son atribuciones de la Dirección de Educación Media Superior Tecnológica, en el ámbito de competencias de la Secretaría, las siguientes:

I. Coadyuvar con la Dirección de **Formación** Tecnológica y para el Trabajo para el ejercicio de sus atribuciones en el marco de la normatividad vigente, de los convenios de colaboración signados por el gobierno del estado con los distintos niveles de gobierno, igualmente vigentes en lo que refiere a la educación media superior tecnológica;

II. Coadyuvar con la Dirección de **Formación** Tecnológica y para el Trabajo en el diseño y ejecución de las políticas y programas de innovación, ciencia y tecnología, en lo que refiere a la educación media superior tecnológica, en coordinación con la Federación y los Municipios, así como las instituciones de educación media superior tecnológica en Jalisco, en su caso;

III. a la VI. [...]

VII. Auxiliar a la Dirección de **Formación** Tecnológica y para el Trabajo en las tareas relacionadas con el Consejo Estatal para la Planeación de la Educación Media Superior;

VIII. a la IX. [...]

X. Proponer a la Dirección de **Formación** Tecnológica y para el Trabajo, la celebración de convenios con instituciones u organismos nacionales e internacionales, para el impulso de la educación media superior tecnológica;

XI. a la XVII. [...]

XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 42. Son atribuciones de la Subsecretaría de Formación y Atención al Magisterio, las siguientes:

I. a la XV. [...]

XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **el superior jerárquico**.

Artículo 44. Son atribuciones de la Dirección de Educación Normal, las siguientes:

I. a la XVII. [...]

XVIII. **Derogado;**

XIX. Colaborar con el Área de Control Escolar de Educación Media Superior y Educación Superior Docente, en los procesos de preinscripción, inscripción, acreditación, certificación y titulación de los alumnos de planteles escolares de sostenimiento público y de las instituciones educativas particulares que cuenten con incorporación de educación normal; y

XX. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.

Artículo 45. Son atribuciones de la Dirección Académica de Educación Normal, las siguientes:

I. a la VII. [...]

VIII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 46. Son atribuciones de la Dirección de Gestión y Desarrollo Institucional, las siguientes:

I. a la VI. [...]

VII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 47. Son atribuciones de la Dirección de Formación Continua, las siguientes:

I. a la XIII. [...]

XIV. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.

Artículo 48. Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Académico, las siguientes:

I. a la XIV. [...]

XV. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.

Artículo 49. Son atribuciones de la Dirección de Gestión y Evaluación de Profesionales de la Educación, las siguientes:

I. a la V. [...]

VI. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.

Artículo 50. Son atribuciones de la Dirección de Posgrados en Educación, las siguientes:

I. a la XIII. [...]

XIV. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.

Artículo 51. Son atribuciones de la Dirección de Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional, las siguientes:

I. a la VII. [...]

VIII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.

Artículo 52. Son atribuciones de la Dirección de Posgrado, las siguientes:

I. a la XI. [...]

XII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.

Artículo 53. Son atribuciones de la Subsecretaría de Administración, las siguientes:

I. a la XV. [...]

XVI. Derogado;

XVII. **Autorizar las solicitudes de adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos, reubicaciones, mantenimiento y modificaciones de equipos, instalaciones de sistemas de informática y tecnología en general;**

XVIII. **Atender en conjunto con las unidades ejecutoras del gasto, las observaciones realizadas por los organismos de fiscalización competentes; y**

XIX. **Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.**

Artículo 55. Son atribuciones de la Dirección General de Personal, las siguientes:

I. a la XVI. [...]

XVII. **Derogado;**

XVIII. **Coordinar los procesos de mediación en problemáticas derivadas de las relaciones laborales;**

XIX. **Desempeñar las actividades propias como enlace ante la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros de la Autoridad educativa federal; y**

XX. **Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.**

Artículo 56. Son atribuciones del Área de Gestión y Control de Personal, las siguientes:

I. **Derogado;**

II. [...]

III. Establecer y coordinar con **las unidades administrativas** adscritas a la Dirección General de Personal, programas de auditoría de recursos humanos para la óptima evaluación de los procesos **e informar a la Dirección General de Personal los resultados que se deriven de dichos programas con propuesta de acciones que ayuden a perfeccionarlos;**

IV. **Derogado;**

V. a la VI. [...]

VII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico.**

Artículo 57. Son atribuciones de la Dirección de Planeación de Recursos Humanos, las siguientes:

I. a la II. [...]

III. Controlar y coordinar los procesos de selección, reclutamiento, ingreso y promoción del personal **docente, apoyo y asistencia a la educación** de la Secretaría, **de conformidad con la normatividad vigente;**

IV. a la V. [...]

VI. Registrar y evaluar los procesos y movimientos de personal a fin de proveer los elementos necesarios para su ejecución y auxiliar a la Dirección General de Personal en su regulación;

VII. Controlar la contratación de personal de la Secretaría; y

VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o que le encomiende **la persona que sea su superior jerárquico.**

Artículo 58. Son atribuciones del Área de Administración de Personal, las siguientes:

I. **Llevar a cabo la elaboración y entrega de nombramientos del personal estatal y con el apoyo de las Delegaciones Regionales al personal federalizado, para la formalización de la relación de trabajo;**

II. [...]

III. **Gestionar ante las Unidades Administrativas correspondientes la emisión del pago de prestaciones individuales y servicios autorizados al personal de la Secretaría;**

IV. a la VI. [...]

VII. **Derogado;**

VIII. **Actualizar los registros de seguridad social ante las instancias competentes, fondos de retiro y seguros, entre otros, así como su notificación, del personal de la Secretaría; y**

IX. **Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.**

Artículo 59. Son atribuciones del Área de Capacitación y Desarrollo, las siguientes:

I. a la V. [...]

VI. Auxiliar a la Dirección General de Personal y al Área de Organización y Normatividad en la elaboración y actualización del Manual de **Bienvenida e Inducción** a fin de que propicie una comunicación inicial entre el nuevo integrante con las diferentes Unidades Administrativas;

VII. a la VIII. [...]

IX. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 60. Son atribuciones del Área de Relaciones Laborales, las siguientes:

I. a la V. [...]

VI. **Derogado**;

VII. **Auxiliar a las Unidades Administrativas, en los procesos de renuncia y ratificación del personal de la Secretaría ante la instancia correspondiente; y**

VIII. **Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.**

Artículo 61. Son atribuciones de la Dirección de Remuneración, las siguientes:

I. a la VI. [...]

VII. Gestionar los recursos del Fondo **de Apoyo al Programa Especial y Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio**, a fin de que sean otorgados a sus beneficiarios, mediante los mecanismos administrativos correspondientes;

VIII. a la XI. [...]

XII. Vigilar la calidad del pago y el proceso de nómina desde la base de datos **de los movimientos de personal generados por la Dirección de Planeación de Recursos Humanos** hasta su emisión y distribución;

XIII. **Derogado**;

XIV. **Gestionar la aplicación de los movimientos de personal generados por la Dirección de Planeación de Recursos Humanos y aquellas que sean competencia de las**

Delegaciones Regionales, así como la emisión de los pagos por concepto de nómina ante las instancias competentes estatales y las correspondientes de la Autoridad educativa federal; y

XV. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.

Artículo 62. Son atribuciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, las siguientes:

I. a la XIX. [...]

XX. Derogado;

XXI. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos; y

XXII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.

Artículo 63. Son atribuciones del Área de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, las siguientes:

I. a la VII. [...]

VIII. Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos de la Secretaría; y

IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o que le encomiende la persona que sea su superior jerárquico.

Artículo 64. Son atribuciones de la Coordinación de Servicios Generales, las siguientes:

I. a la VI. [...]

VII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.

Artículo 65. Son atribuciones del Área de Adquisiciones, las siguientes:

I. a la V. [...]

VI. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.

Artículo 66. Son atribuciones de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, las siguientes:

I. Dirigir, coordinar y **supervisar** las actividades presupuestales y **contribuir** con la dependencia **del gobierno del Estado correspondiente** para el manejo de cuentas bancarias de la Secretaría;

II. Analizar **el ejercicio del** presupuesto asignado a la Secretaría;

III. **Colaborar con las unidades ejecutoras del gasto de la Secretaría, en la solicitud para** la ampliación de ingresos provenientes **de los programas federales ante las autoridades competentes**;

IV. **Derogado**;

V. Elaborar los estados **presupuestarios** y financieros correspondientes a los recursos federales y estatales destinados a la educación;

VI. Analizar en coordinación con la Dirección General de Planeación el ejercicio presupuestal conforme a las asignaciones que a cada unidad ejecutora del gasto le corresponde, proponiendo a **la Subsecretaría de Administración** las adecuaciones necesarias;

VII. a la VIII. [...]

IX. Coadyuvar **con las unidades ejecutoras del gasto**, en la gestión de recursos financieros de los programas federales y estatales ante las autoridades competentes;

X. Supervisar las asignaciones presupuestales autorizadas para gastos de operación;

XI. Analizar y revisar la información presupuestal de los programas compensatorios y de apoyo;

XII. **Derogado**;

XIII. Coadyuvar con **la Subsecretaría de Administración** y con las unidades ejecutoras del gasto, **en la atención de sus** requerimientos para solventar las observaciones emanadas por los organismos de fiscalización competentes;

XIV. **Derogado**;

XV. **Derogado**;

XVI. [...]

XVII. Realizar **el análisis del ejercicio presupuestal** con el propósito de coadyuvar en la realización del anteproyecto de presupuesto y los programas presupuestarios de la Secretaría;

XVIII. **Colaborar con la persona titular de la Dirección General de Planeación en el análisis de** las cifras de los rubros regularizables para incluirlas en el anteproyecto anual del presupuesto;

XIX. Establecer políticas, procedimientos y mecanismos para el manejo y control del presupuesto de egresos de la Secretaría; y

XX. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 67. Son atribuciones de la Dirección de Contabilidad y Control Financiero, las siguientes:

I. a la VI. [...]

VII. Monitorear el ejercicio de los recursos **presupuestarios** de la Secretaría;

VIII. **Derogado**;

IX. a la X. [...]

XI. **Derogado**;

XII. **Realizar la gestión del pago a proveedores de bienes y servicios menores con cargo al fondo revolvente, de conformidad con la legislación aplicable**;

XIII. **Analizar y revisar en el ámbito administrativo, que el soporte documental del gasto que efectúan las unidades ejecutoras del gasto como responsables de sus recursos autorizados, cumpla debidamente con los requisitos; y**

XIV. **Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico**.

Artículo 68. Son atribuciones de la Dirección de Seguimiento y Control Presupuestal, las siguientes:

I. Supervisar el ejercicio presupuestal de los recursos federales y estatales;

II. a la V. [...]

VI. Coadyuvar en la gestión ante la dependencia del gobierno del Estado correspondiente, del entero a terceros institucionales, conforme a lo solicitado por la Dirección General de Personal;

VII. Derogado;

VIII. Llevar la contabilidad de los programas económicos financieros de las Unidades Ejecutoras del Gasto, conforme a la normatividad aplicable;

IX. a la X. [...]

XI. Coadyuvar con la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto en el análisis y dictaminación de la factibilidad programática y presupuestal de las transferencias y ampliaciones presupuestales que propongan las diferentes Unidades Ejecutoras del Gasto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia;

XII. a la XIV. [...]

XV. Derogado;

XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico.**

Artículo 69. Son atribuciones de la Dirección de Tecnologías de la Información, las siguientes:

I. a la XIV. [...]

XV. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico.**

Artículo 70. Son atribuciones del Área de Mantenimiento a la Infraestructura Tecnológica en las Escuelas, las siguientes:

I. a la IX. [...]

X. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico.**

Artículo 71. Son atribuciones del Área de Sistemas Informáticos, las siguientes:

I. a la IX. [...]

X. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 72. Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos, las siguientes:

I. a la XIV. [...]

XV. **Derogado**;

XVI. Iniciar y desahogar, en apoyo **de la persona titular de la Secretaría, el Recurso de Reconsideración, previsto en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**;

XVII. **Supervisar** y dar seguimiento a los procedimientos de queja y recomendaciones derivados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, coordinando con las Unidades Administrativas de la Secretaría las acciones pertinentes para su conclusión; y

XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 73. Son atribuciones del Área de lo Administrativo, Laboral e Infracciones Administrativas, las siguientes:

I. [...]

II. **Colaborar** con la Dirección General de Planeación respecto a la sustanciación y resolución de los procedimientos de infracción administrativa que, conforme a la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco y demás disposiciones aplicables, se instauren en contra de **planteles escolares** de las instituciones educativas particulares;

III. **Participar en la substanciación y resolución** del recurso de **revisión** que interpongan **las instituciones educativas particulares** conforme a la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco;

IV. Auxiliar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la sustanciación de los procedimientos administrativos **conforme a la normatividad aplicable en la materia**, que se inicien en contra de servidores públicos del Sistema Educativo Estatal;

V. a la VI. [...]

VII. **Derogado**;

VIII. **Derogado;**

IX. **Derogado;**

X. **Atender y dar seguimiento a los procedimientos de queja y recomendaciones derivadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, coordinando con las Unidades Administrativas las acciones pertinentes para su conclusión; y**

XI. **Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.**

Artículo 74. Son atribuciones de la Dirección de lo Contencioso, las siguientes:

I. [...]

II. Substanciar los procedimientos interpuestos contra la Secretaría en el marco de la Ley de **Responsabilidad Patrimonial** del Estado de Jalisco y sus Municipios;

III. a la V. [...]

VI. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico.**

Artículo 75. Son atribuciones de la Dirección de lo Consultivo, las siguientes:

I. a la III. [...]

IV. **Derogado;**

V. a la IX. [...]

X. **Derogado;**

XI. a la XII. [...]

XIII. **Derogado;**

XIV. **Derogado;**

XV. **Proporcionar asesoría jurídica a las Unidades Administrativas de la Secretaría;**

XVI. **Notificar a la autoridad competente de la clausura del servicio educativo para la debida administración y destino de los bienes inmuebles; y**

XVII. **Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.**

Artículo 76. Son atribuciones del Área de Organización y Normatividad las siguientes:

I. Coordinar con las Unidades Administrativas la elaboración o actualización de los instrumentos normativos y administrativos **necesarios para regular la operación interna de sus atribuciones;**

II. a la VI. [...]

VII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico.**

Artículo 77. Son atribuciones de la Dirección General de Planeación, las siguientes:

I. a la XII. [...]

XIII. **Establecer y Dirigir las directrices de los procesos de control escolar del alumnado de educación básica, media superior, educación superior docente y centros de formación para el trabajo;**

XIV. **Coordinar las acciones para el otorgamiento de la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de los servicios educativos brindados por las instituciones educativas particulares de conformidad con las disposiciones legales aplicables;**

XV. Coordinar la participación de la comunidad educativa para garantizar la calidad en la educación, impulsando la constitución y funcionamiento de los Consejos de Participación **Escolar de educación básica y media superior;**

XVI. a la XVIII. [...]

XIX. **Derogado;**

XX. [...]

XXI. **Administrar, controlar y mantener los sistemas informáticos de control escolar de la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa apegado a la normatividad aplicable;**

XXII. a la XXIV. [...]

XXV. Validar las propuestas o en su caso proponer el personal que fungirá como responsable de los procesos de planeación, evaluación educativa, **control escolar, revalidación y equivalencia** en las Delegaciones Regionales y evaluar su desempeño para determinar su continuidad en la función;

XXVI. Coordinar las acciones para la **denominación oficial de planteles escolares** de sostenimiento público **y conforme a la normatividad aplicable;**

XXVII. **Derogado;**

XXVIII. **Intervenir, a través de la Dirección de Participación Social, en términos de la normatividad aplicable, en los asuntos relacionados con las cooperativas escolares;**

XXIX. **Derogado;**

XXX. **Determinar acciones para el crecimiento ordenado de los servicios educativos, la optimización de los recursos humanos y la estructura ocupacional por centro de trabajo para la operación de los servicios educativos;**

XXXI. **Integrar la propuesta de ajustes al calendario escolar aplicable en el estado para cada ciclo lectivo de la educación básica y normal y demás para la formación del personal docente de educación básica, dando la debida intervención a las Subsecretarías de Educación Básica y a la de Formación y Atención al Magisterio, en el ámbito de su competencia;**

XXXII. **Analizar e integrar las cifras de los rubros regularizables para incluirlas en el anteproyecto anual del presupuesto;**

XXXIII. **Sancionar, clausurar y en su caso, revocar la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de los servicios educativos brindados por las instituciones educativas particulares de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y**

XXXIV. **Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.**

Artículo 79. Son atribuciones de la Dirección de Planeación Educativa, las siguientes:

I. **Supervisar la elaboración del** capítulo de educación del Plan Estatal de **Gobernanza y Desarrollo de Jalisco y el Programa Estatal de Educación**, con la participación de las Unidades Administrativas, autoridades municipales, los consejos de participación escolar, los organismos públicos descentralizados y organismos de la sociedad civil, atendiendo los lineamientos y políticas expresados en los planes y programas nacionales y estatales;

II. **Derogado;**

III. a la V. [...]

VI. **Validar y proponer a la persona titular de la Dirección General de Planeación estrategias y acciones** para regular el crecimiento ordenado de los servicios educativos;

VII. **Derogado;**

VIII. [...]

IX. **Validar el dictamen de** la viabilidad de los programas y proyectos a implementarse, conforme a la disponibilidad de recursos y a las políticas y objetivos establecidos en los planes de desarrollo y programas sectoriales estatales y nacionales;

X. a la XVI. [...]

XVII. **Derogado;**

XVIII. **Validar y presentar a la persona titular de la Dirección General de Planeación la definición del anteproyecto del presupuesto;**

XIX. **Validar y proponer a la persona titular de la Dirección General de Planeación, la estructura ocupacional por centro de trabajo para la operación de los servicios educativos; y**

XX. **Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.**

Artículo 80. Son atribuciones de la Dirección de Estadística y Sistemas de Información, las siguientes:

I. a la XII. [...]

XIII. **Derogado;**

XIV. Mantener periódicamente informada a la Dirección de lo Consultivo, las altas y bajas de los planteles escolares de sostenimiento público; y

XV. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.

Artículo 81. Son atribuciones de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto, las siguientes:

I. Integrar a partir de la información que generen la Unidades Administrativas y los **Organismos Públicos Desconcentrados sectorizados a la Secretaría de Educación**, la propuesta de anteproyecto de presupuesto y los programas presupuestarios de la Secretaría;

II. a la VII. [...]

VIII. Proponer **a la persona titular de la Dirección de Planeación Educativa** las acciones para regular el crecimiento ordenado de los servicios educativos;

IX. Proponer **a la persona titular de la Dirección de Planeación Educativa** los esquemas para la optimización de los recursos humanos asignados al sector educativo;

X. a la XVII. [...]

XVIII. **Supervisar y autorizar las validaciones** de reposición de plazas vacantes, así como los espacios generados por cambios de adscripción, o en su caso llevar a cabo la validación respectiva;

XIX. a la XXII. [...]

XXIII. **Derogado;**

XXIV. **Elaborar el capítulo de educación del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco y el Programa Estatal de Educación, con la participación de las Unidades Administrativas, autoridades municipales, los consejos de participación escolar, los organismos públicos descentralizados y organismos de la sociedad civil, atendiendo los lineamientos y políticas expresados en los planes y programas nacionales y estatales;**

XXV. **Evaluar los aspectos educativos del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco, el Programa Estatal de Educación y Nacional de Educación, con la participación de las Unidades Administrativas y organismos públicos descentralizados;**

XXVI. **Analizar y dictaminar la factibilidad programática y presupuestal de las transferencias y ampliaciones presupuestales que propongan las diferentes Unidades Ejecutoras del Gasto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia; y**

XXVII. **Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.**

Artículo 82. Son atribuciones de la Dirección de Atención a la Infraestructura Escolar, las siguientes:

I. a la VII. [...]

VIII. **Participar en** las acciones para la mejora de la infraestructura educativa, en conjunto con **las instancias responsables** de la infraestructura física educativa en el Estado y los ayuntamientos del Estado; y

IX. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico.**

Artículo 83. Son atribuciones de la Dirección de Evaluación Educativa, las siguientes:

I. a la V. [...]

VI. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico;**

Artículo 84. Son atribuciones de la Coordinación de Evaluación para el Fomento Educativo, las siguientes:

I. a la VIII. [...]

IX. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico.**

Artículo 85. Son atribuciones de la Dirección de Evaluación del Sistema Educativo Estatal, las siguientes:

I. a la VIII. [...]

IX. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 86. Son atribuciones de la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría, las siguientes:

I. Supervisar la **preinscripción**, inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación, **validación de documentos de terminación de estudios del alumnado de educación básica, media superior, superior docente y formación para el trabajo, así como la titulación en el nivel y modalidad donde aplique, de los planteles escolares de las instituciones educativas particulares que cuenten con incorporación o de sostenimiento público;**

II. [...]

III. **Supervisar la emisión de los títulos profesionales del alumnado egresado de los planteles escolares de educación media superior en la modalidad tecnológica y de educación superior docente, de sostenimiento público y de las instituciones educativas particulares que cuenten con incorporación,** así como realizar el trámite de su registro ante **las Direcciones** competentes;

IV. **Derogado;**

V. [...]

VI. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 87. Son atribuciones y obligaciones de la Coordinación de Control Escolar de Educación Básica, las siguientes:

I. **Coordinar** las actividades de preinscripción, inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación **y validación de documentos de terminación de estudios del alumnado que cursa la educación básica en planteles escolares de sostenimiento público y de las instituciones educativas particulares que cuenten con incorporación;**

II. a la VI. [...]

VII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 88. Son atribuciones del Área de Control Escolar de Educación Media Superior y Educación Superior Docente, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría, las siguientes:

I. Ejecutar, conjuntamente con las delegaciones regionales, las actividades de preinscripción, inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación de los alumnos que cursan la Educación Superior Docente en escuelas oficiales e Instituciones Educativas Particulares con autorización, así como **en los** centros de **formación** para el trabajo con reconocimiento de validez oficial de estudios;

II. a la III. [...]

IV. Supervisar que los procesos de validación y certificación de los documentos oficiales de Educación Media Superior y Educación Superior Docente, así como **formación** para el trabajo se realicen con calidad, oportunidad y en términos de las disposiciones legalmente aplicables;

V. Vigilar la correcta aplicación de la normatividad relativa al control escolar de Educación Superior Docente en las delegaciones regionales y de Educación Media Superior en las instituciones educativas particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría, así como en los centros de **formación** para el trabajo;

VI. Elaborar y actualizar **los documentos oficiales de estudios**, manuales, normas, calendarios e instructivos de procedimientos, formatos de apoyo al control escolar **del alumnado de educación media superior, educación superior docente y de los centros de formación para el trabajo conforme a lo que establezca la normatividad aplicable, considerando la opinión del nivel o estancia académica correspondiente;**

VII. **Participar con la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa en la supervisión de los sistemas informáticos para la ejecución de los procesos de control escolar de educación media superior, educación superior docente y formación para el trabajo, verificando se ajusten a las directrices emitidas por la Autoridad educativa federal los requerimientos del Sistema Educativo Estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables y en su caso, notificar cualquier observación que afecte en su desarrollo;**
y

VIII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico.**

Artículo 89. Son atribuciones de la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría, las siguientes:

I. Ejecutar las actividades y controlar los procesos para las revalidaciones, equivalencias, incorporaciones, así como la gestión de registro de títulos, para la expedición de cédula profesional, conjuntamente con las delegaciones regionales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. a la IV. [...]

V. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 90. Son atribuciones de la Dirección de Participación Social:

I. a la XI. [...]

XII. Integrar el registro Estatal de las escuelas públicas de educación básica que cuentan con **cooperativas escolares**, así como la Comisión escolar y su prestador de Servicios;

XIII. Proponer a la Dirección General de Planeación lineamientos para el funcionamiento de las **cooperativas escolares**;

XIV. Supervisar la integración de las comisiones escolares, la operación, desarrollo y funcionamiento de las **cooperativas escolares** en las escuelas públicas de educación básica;

XV. [...]

XVI. Resolver las controversias que se presenten con motivo del funcionamiento administrativo y operativo de las **cooperativas escolares**;

XVII. Aprobar los casos en que la comisión escolar **de las cooperativas escolares** administre los recursos económicos en efectivo, previa solicitud que haga de ello;

XVIII. Vigilar que los servicios prestados por **las cooperativas escolares** se ajusten a lo estipulado en el contrato respectivo, y en el caso de no existir éste, suspender las actividades;

XIX. Coordinar, asesorar, orientar, revisar y vigilar el funcionamiento de **las cooperativas escolares** y las comisiones escolares, así como la integración del padrón de escuelas que cuentan con parcela escolar; y

XX. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 91. Son atribuciones de la Dirección General de Programas Estratégicos, las siguientes:

I. [...]

II. **Establecer**, implementar y **dirigir** acciones estratégicas que promuevan la **cultura** de la paz, la equidad, los derechos humanos, **la formación para la familia**, el **desarrollo humano** integral con valores, la salud, el respeto al medio ambiente, el bienestar, **la movilidad escolar** y seguridad del **alumnado**, como elementos indispensables de educación para la vida;

III. a la XIII. [...]

XIV. **Derogado**;

XV. [...]

XVI. **Derogado**;

XVII. a la XXI. [...]

XXII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 92. La Dirección General de Programas Estratégicos, depende directamente del Secretario y se encuentra conformada con las siguientes Unidades Administrativas:

I. [...]

II. Dirección de Articulación de Programas Estratégicos

a) y b) [...]

c) **Derogado**;

d) y e) [...]

III. [...]

Artículo 93. Son atribuciones de la Dirección de Educación para la Vida, las siguientes:

I. a la XVII. [...]

XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 94. Son atribuciones de la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, las siguientes:

I. a la IX. [...]

X. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 95. Son atribuciones de la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia, las siguientes:

I. a la III. [...]

IV. Participar en el diseño de propuestas **metodológicas educativas**, programas curriculares y **lineamientos para el fomento de la cultura de paz, la convivencia para el bien común y entornos libres de violencia en los planteles escolares de educación básica, media superior y superior docente**, proponiéndolas a la Dirección de Educación para la Vida para su validación;

V. **Llevar a cabo actividades para la capacitación y formación encaminados a la sensibilización** y el desarrollo de **habilidades para practicar la cultura de paz, la equidad y perspectiva de género en las comunidades educativas de los planteles escolares de educación básica, media superior y formación para el trabajo, a fin de** prevenir la formación de estereotipos, discriminación y violencia escolar; previa autorización de la Dirección de Educación para la Vida;

VI. a la VIII. [...]

IX. **Derogado;**

X. Generar y administrar **el sistema de información de casos de violencia detectados al interior de los planteles escolares de sostenimiento público y en los planteles escolares de las instituciones educativas particulares**, así como derivar las solicitudes de apoyo a escuelas focalizadas y casos de emergencia;

XI. a la XII. [...]

XIII. **Elaborar material didáctico de difusión, talleres y cursos para las comunidades educativas y el personal técnico pedagógico de servicios, de los diferentes niveles educativos y formación para el trabajo, a través de la conformación de equipos especializados en materia de equidad de género, no discriminación, prevención, atención y disminución de la violencia escolar;**

XIV. **Derogado;**

XV. **Trabajar de manera coordinada con la Dirección de Alfabetización Digital para diseñar, desarrollar e implementar contenidos y aplicaciones que, de forma lúdica e innovadora, permitan desarrollar conocimientos en la comunidad educativa en temas relacionados a la equidad y prevención de la violencia; y**

XVI. **Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.**

Artículo 96. Son atribuciones de la Dirección de Formación a Padres de Familia, las siguientes:

I. a la III. [...]

IV. **Diseñar propuestas metodológicas y programas curriculares que coadyuven a la formación de madres, padres y tutores, a fin de propiciar la corresponsabilidad en la educación de sus hijas, hijos y pupilos menores de dieciocho años, proponiéndolas a la Dirección de Educación para la Vida para su validación;**

V. **Establecer acciones para la promoción y difusión de la oferta de capacitación para la formación a madres, padres y tutores en apego a lo establecido en la normatividad vigente y coordinando acciones con la persona que sea su superior jerárquico, con la Subsecretaría de Educación Básica, y la Subsecretaría de Educación Media Superior;**

VI. a la XIII. [...]

XIV. **Derogado;**

XV. **Trabajar de manera coordinada con la Dirección de Alfabetización Digital para diseñar, desarrollar e implementar contenidos y aplicaciones que, de forma lúdica e innovadora, permitan desarrollar procesos de formación en madres, padres y tutores respecto a la corresponsabilidad en el proceso educativo de sus hijas, hijos y pupilos; y**

XVI. **Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.**

Artículo 97. Son atribuciones de la Dirección de Articulación de Programas Estratégicos, las siguientes:

I. a la XIII. [...]

XIV. **Derogado;**

XV. **Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.**

Artículo 98. Son atribuciones de la Dirección de Lenguas Extranjeras, las siguientes:

I. a la XII. [...]

XIII. **Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.**

Artículo 99. Son atribuciones de la Dirección de Ciencias Exactas y habilidades mentales, las siguientes:

I. Empezar acciones tendientes a mejorar las habilidades de comunicación, matemáticas, **creatividad, innovación** y el desarrollo del pensamiento científico tecnológico de los estudiantes de educación básica y media superior, a través de la implementación de metodologías y estrategias didácticas, que apoyen a los estudiantes y docentes como complemento al plan de estudios oficial de los niveles educativos, en sinergia con los objetivos planteados para tal fin por los titulares de dichos niveles educativos;

II. Contribuir con la Dirección de Articulación de Programas Estratégicos, en el establecimiento de acciones para ejecutar estrategias que propicien la participación de alumnos y docentes de educación básica y media superior, para fomentar la vocación por las ciencias, la innovación, la tecnología, **el emprendimiento, la responsabilidad social** y el gusto por la lectura;

III. Implementar acciones de capacitación y certificación para alumno, docentes **e instructores** que deseen participar en los programas establecidos por la Secretaría de Educación, tendientes al desarrollo de habilidades de comunicación, matemáticas, **emprendimiento, responsabilidad social**, pensamiento científico tecnológico y habilidades del pensamiento en sinergia con las estrategias dictadas por la Subsecretaría de Educación Básica y Media Superior;

IV. Proponer acciones que permitan fomentar el gusto por la lectura en los estudiantes de educación básica y media superior para mejorar su desempeño en comprensión lectora **y desarrollo de habilidades blandas conforme a las** estrategias de la Subsecretaría de Educación Básica y la Subsecretaría de Educación Media Superior;

V. Proponer y coordinar la realización de proyectos, talleres, concursos, olimpiadas, conferencias y demás foros enfocados a fomentar la vocación por las ciencias, la innovación, **el emprendimiento**, la tecnología, las habilidades del pensamiento y el fomento a la lectura, en apego a los objetivos establecidos por la Subsecretaría de Educación Básica y la Subsecretaría de Educación Media Superior;

VI. Trabajar de manera coordinada con la Dirección de Alfabetización Digital, para diseñar, desarrollar e implementar plataformas y aplicaciones que, de forma lúdica, permitan desarrollar **la creatividad, innovación y habilidades blandas** en los estudiantes de educación media superior y superior;

VII. Elaborar, administrar y resguardar el padrón de beneficiarios de los programas de promoción de ciencias exactas, habilidades del pensamiento, **emprendimiento**, y demás que se encuentren a su cargo;

VIII. Operar y administrar la información de los programas de promoción de ciencias exactas, habilidades mentales, **emprendimiento** y demás que se encuentran a su cargo, garantizando la transparencia y rendición de cuentas;

IX. Monitorear y evaluar los programas de promoción de ciencias exactas, habilidades mentales, **emprendimiento** y demás que se encuentran a su cargo;

X. Elaborar los informes estadísticos y de avance físico-financiero de los programas de promoción de ciencias exactas, habilidades mentales, **emprendimiento** y demás, que se encuentran a su cargo;

XI. Establecer estrategias con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría para la obtención de fondos gubernamentales, de asociaciones y organizaciones nacionales e internacionales, para la operación, asignación de becas y otros apoyos para los programas de ciencias exactas, habilidades mentales, **emprendimiento** y demás que se encuentren a su cargo;

XII. Llevar a cabo la intermediación y asociación con profesionales, técnicos y entrenadores olímpicos de diversas áreas u organizaciones, de la ciencia, tecnología, **emprendimiento** e innovación;

XIII. Propiciar la creación y participar en las redes de expertos del ramo educativo, sector social, empresarial y demás asociaciones, para establecer estrategias que permitan operar e impulsar programas estratégicos, tendientes a mejorar la formación del estudiante de educación básica y media superior;

XIV. **Derogado;**

XV. **Derogado;**

XVI. **Propiciar la creación de alianzas con dependencias gubernamentales, asociaciones civiles, sector empresarial, sociedad civil, entre otros; que coadyuven en el desarrollo y establecimiento de programas estratégicos de emprendimiento y responsabilidad social; y**

XVII. **Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.**

Artículo 100. Derogado.

Artículo 101. Son atribuciones de la Dirección de Alfabetización Digital, las siguientes:

I. a la X. [...]

XI. **Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.**

Artículo 102. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Programas compensatorios y de apoyo, las siguientes:

I. [...]

II. **Coordinar las acciones de los programas compensatorios y de apoyo a través del fomento de estilos de vida saludables, la cultura de la paz, el cuidado del medio ambiente, el desarrollo humano y social, la movilidad escolar, así como el otorgamiento de becas académicas para mejorar las condiciones de bienestar en la comunidad escolar, en concordancia con los programas y políticas que a nivel federal y estatal se instauren para contribuir con los objetivos de los niveles de educación básica, media superior y superior docente;**

III. a la XXV. [...]

XXVI. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 103. Son atribuciones de la Dirección de Becas, las siguientes:

I. a la IV. [...]

V. Supervisar y **verificar** que la asignación de becas **en los planteles escolares de las instituciones educativas particulares de educación básica, media superior, superior docente y formación para el trabajo que cuenten con incorporación, se apeguen** a la normatividad aplicable vigente;

VI. a la VIII. [...]

IX. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 104. Son atribuciones de la Dirección General de Delegaciones Regionales, las siguientes:

I. a la X. [...]

XI. **Derogado**;

XII. Autorizar, en el marco de las políticas de **simplificación determinadas por la persona titular de la Secretaría**, las propuestas que las Delegaciones Regionales le hagan llegar sobre acciones y estrategias que permitan la simplificación de los procesos, a fin de que éstos se realicen de manera oportuna y eficiente;

XIII. a la XIV. [...]

XV. Asegurar que las Delegaciones Regionales canalicen a las instancias revisoras los estados financieros procedentes de las **cooperativas escolares** de las escuelas de Educación Básica;

XVI. Proponer a la Subsecretaría de Administración, a las Direcciones Generales de Planeación y de Programas Estratégicos, respectivamente, el personal que fungirá como responsable de los procesos de administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como de la atención de asuntos jurídicos; planeación, evaluación educativa, **control escolar, revalidación y equivalencia** y atención a los programas estratégicos en las Delegaciones Regionales; y

XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende **su superior jerárquico**.

Artículo 106. Son atribuciones de las Delegaciones Regionales las siguientes:

I. a la V. [...]

VI. **Ejecutar** los procesos de preinscripción, inscripción, reinscripción, acreditación, regularización y certificación de los alumnos que cursan la Educación Básica y Normal en escuelas oficiales e Instituciones Educativas Particulares con autorización, con base a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Planeación;

VII. a la XII. [...]

XIII. Colaborar con las instancias correspondientes en los servicios de revalidación y equivalencias de estudios de los diversos niveles educativos, registro de títulos de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIV. **Operar** los recursos humanos, materiales y financieros de los servicios que presta, conforme a las disposiciones y lineamientos establecidos;

XV. **Dictaminar la reposición** de los recursos humanos de acuerdo con las necesidades educativas, así como las políticas que para el efecto establezca la Dirección General de Planeación;

XVI. **Coadyuvar con la Dirección General de Personal en la elaboración y entrega de los nombramientos al personal federalizado, sobre los movimientos operados por la Dirección de Planeación de Recursos Humanos, en materia de contratación de personal, para la formalización de la relación de trabajo;**

XVII. **Coadyuvar con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en la administración de los bienes inmuebles y muebles de los centros de trabajo de la Secretaría que sean del ámbito de su competencia;**

XVIII. a la XXII. [...]

XXIII. **Colaborar con el Órgano Interno de Control en la recepción de quejas y denuncias, así como** en el desahogo de los procedimientos de responsabilidad administrativa que ésta inicie en contra de **las personas servidoras públicas** a quienes se les impute responsabilidad administrativa, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;

XXIV. a la XXVII. [...]

XXVIII. Integrar los estados financieros de las **cooperativas escolares** de las escuelas de Educación Básica y canalizarlos a la Dirección de Participación Social;

XXIX. [...]

XXX. **Derogado;**

XXXI. **Derogado;**

XXXII. [...]

XXXIII. Poner a consideración de la Dirección General de Delegaciones Regionales, el personal que fungirá como responsable de los procesos de administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como de la atención de asuntos jurídicos; planeación, evaluación educativa, **control escolar, revalidación y equivalencia** y atención a los programas estratégicos en la Delegación Regional;

XXXIV. **Colaborar** con la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la integración de los procedimientos administrativos que, en términos **de la normatividad aplicable del Estado de Jalisco**, inicie en contra de servidores públicos del Sistema Educativo Estatal; y

XXXV. **Derogado;**

XXXVI. **Dictaminar y gestionar ante la Dirección General de Personal la emisión del pago de prestaciones, trámites y servicios autorizados al personal federalizado;**

XXXVII. **Coadyuvar con la Dirección General de Personal en la actualización de los registros de seguridad social, fondos de retiro y seguros, entre otros, así como su notificación, del personal federalizado;**

XXXVIII. **Coadyuvar con la Dirección General de Personal en la recepción de solicitudes para el otorgamiento de estímulos que correspondan al personal docente, de apoyo y asistencia a la educación de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y**

XXXIX. **Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende su superior jerárquico.**

Artículo 110. [...]

I. **Las dirigidas a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Coordinación General o quienes funjan como titulares de cualquier entidad del gobierno federal, estatal o municipal, por la persona titular de la Secretaría;**

II. **Las dirigidas al resto de la comunidad educativa e instancias del gobierno federal, estatal y municipal, por la persona titular de la Secretaría o quienes funjan como los titulares de la Coordinación del despacho del titular de la Secretaría, Subsecretarías y de las Direcciones Generales de Planeación, de Programas Estratégicos y de Delegaciones Regionales, en materia de su respectiva competencia; y**

III. [...]

Artículo 111. Durante las ausencias temporales de la persona titular de la Secretaría, el despacho y la resolución de los asuntos correspondientes al mismo, quedarán a cargo de la persona titular de la Subsecretaría de Administración. En el caso de que la persona titular de la Secretaría designe a otra persona, lo hará mediante el acuerdo correspondiente y en el supuesto de que esta designación sea por un periodo mayor de 10 días hábiles, se deberá de publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Artículo 112. Durante las ausencias temporales de las personas titulares de las Unidades Administrativas, el despacho y la resolución de los asuntos inherentes a los mismos, recaerán en el inferior jerárquico inmediato. En el caso de que la persona titular de la Secretaría designe a otra persona, lo hará mediante el acuerdo correspondiente el cual deberá de ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Capítulo V Disposiciones Complementarias

Sección Primera De Los Sujetos Auditables

Artículo 113. Las **personas servidoras públicas** que ejercen recursos presupuestales serán considerados como sujetos auditables y fiscalizables de acuerdo con lo estipulado en la legislación en materia de fiscalización y auditoría pública y la normatividad aplicable, es decir, serán responsables por los actos u omisiones que les sean directa o solidariamente imputables de acuerdo con las actividades desarrolladas por la naturaleza de su encargo.

Artículo 114. Las **personas** titulares de las Unidades Administrativas, así como **las personas servidoras públicas** adscritas a las mismas que ejercen recursos presupuestales, son responsables directos en la ejecución del gasto, así como de la aplicación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad **con la normatividad aplicable para el ejercicio fiscal correspondiente.**

Artículo 115. Las **personas** titulares de las Unidades Administrativas, **así como las personas servidoras públicas adscritas a las mismas**, ejercerán su presupuesto de egresos autorizado, con apego a las disposiciones normativas aplicables, bajo su estricta responsabilidad, por lo que tendrán la obligación de atender y responder ante los entes fiscalizadores del ejercicio de los recursos a su cargo.

Sección Segunda De la Unidad De Igualdad De Género

Artículo 116. La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría, como órgano consultivo tiene por objeto **garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y los derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas de esta dependencia, para mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.**

Artículo 117. La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Ser el **órgano especializado en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos;**

II. Adoptar e implementar medidas de cultura institucional para la mejora del clima laboral en la Secretaría;

III. Incorporar la perspectiva de género dentro de la estructura organizacional de la Secretaría para asegurar y promover que el enfoque de género esté en el diseño de sus políticas, programas, planes y presupuesto, así como evaluar dicha incorporación;

IV. Fungir como vínculo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado, para el cumplimiento de las líneas estratégicas, ejes de trabajo y funciones contenidas en los lineamientos y sus planes de trabajo, así como para promover acciones en materia de igualdad;

V. Adoptar e implementar el programa de cultura institucional al interior de la Secretaría, así como monitorear su funcionamiento;

VI. Elaborar y ejecutar un plan de trabajo de la Unidad de Igualdad de Género al interior de la Secretaría;

VII. Difundir el protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la administración pública del Estado de Jalisco con el personal de la Secretaría;

VIII. Orientar y canalizar al personal de la Secretaría con las autoridades competentes en casos de acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de la misma;

IX. Dar seguimiento a la política interna de promoción de igualdad de género, de inclusión y no discriminación;

X. Fomentar que la construcción de indicadores de la Secretaría sea con perspectiva de género;

XI. Promover la desagregación de datos estadísticos por sexo, grupo etario, municipio de procedencia, origen étnico, personas con discapacidad, número de hijas e hijo y estado civil;

XII. Asegurar que la comunicación institucional, tanto interna como externa, sea incluyente, universal y no sexista; y

XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 118. La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría está conformada por las personas titulares de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Secretaría Particular;**
- II. Subsecretaría de Educación Básica;**
- III. Subsecretaría de Educación Media Superior;**
- IV. Subsecretaría de Formación y Atención al Magisterio;**
- V. Subsecretaría de Administración;**
- VI. Dirección General de Planeación;**
- VII. Dirección General de Programas Estratégicos; y**
- VIII. Dirección General de Delegaciones Regionales.**

Cada integrante deberá nombrar a sus suplencias, quienes deberán tener un nivel jerárquico de por lo menos, dirección de área con facultad de toma de decisiones.

A fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría, las personas titulares con base a sus respectivas atribuciones, deberán asegurar que los nombramientos de sus suplencias atiendan algunas de las siguientes responsabilidades: la planeación, presupuestación, evaluación y seguimiento, administración y recursos humanos, jurídicas y comunicación institucional.

Artículo 119. La persona titular de la Dirección de Programas Compensatorios y de Apoyo fungirá como representante y enlace de la Unidad de Igualdad de Género, ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; quien designará a la persona que funja como Secretario Técnico.

Sección Tercera

De las Obligaciones en Materia de Archivos

Artículo 120. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de archivo, se deberá observar lo establecido en la Ley General de Archivos, Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios y las demás disposiciones reglamentarias en materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Secretaría de Administración para que lleven a cabo las adecuaciones administrativas y presupuestales necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Los asuntos en trámite serán atendidos por la Unidad Administrativa que asumió las funciones relativas al mismo, de conformidad con lo siguiente:

Unidad Administrativa Anterior	Unidad Administrativa que asume las funciones
Dirección de Desarrollo Educativo	Dirección Operativa del Despacho
Dirección de Emprendimiento	Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales

CUARTO. Los recursos humanos y materiales de la Dirección de Desarrollo Educativo pasarán a la Dirección Operativa del Despacho, y los correspondientes a la Dirección de Emprendimiento a la Dirección de Ciencias Exactas y Habilidades Mentales, respectivamente.

QUINTO. Los derechos laborales del personal no se verán afectados en virtud de la expedición de las presentes modificaciones y se respetarán conforme a la Ley de la materia y las Condiciones Generales de Trabajo.

Así lo acordó en ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, el Encargado de Despacho de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social y el Secretario de Educación, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional
del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

MARCO SEBASTIAN OCEGUEDA SÁNCHEZ

Director de Proyectos Transversales y Estratégicos
Encargado de Despacho de la Coordinación General Estratégica de
Desarrollo Social, de conformidad con Acuerdo publicado el 17 de junio de 2024,
en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"
(RÚBRICA)

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación
(RÚBRICA)

CFPM

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Gubernamental mediante el cual se modifica el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial | \$224.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$669.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 24 DE AGOSTO DE 2024
NÚMERO 20. SECCIÓN V
TOMO CDXI

ACUERDO DIELAG ACU 042/2024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se modifica el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Pág. 3



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx